

## DECRETO

Conocido el Informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio de fecha 25 de febrero de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

***“De conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emito el siguiente informe, con fundamento en los siguientes***

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

***PRIMERO.- De conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (O.R.C.A. en adelante) publicada en el B.O.P . N.º 191 de 04 de octubre de 2012, el comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones para las actividades indicadas en su Anexo II y en los períodos y horarios establecidos en el artículo 28.2, contemplándose 8 licencias para el ejercicio de distintas actividades en el periodo de Caracoles vivos, que se desarrollarán desde el 01 de marzo hasta el 31 de Mayo de 2020, ambos inclusive.***

***SEGUNDO.-La convocatoria para la presentación de autorizaciones de venta en la Temporada de Caracoles vivos 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 17 de fecha 27 de enero de 2020, concediéndose un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para que las personas interesadas presentaran sus solicitudes, finalizando el mismo el día 17 de febrero de 2020.***

***TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se han presentado solicitudes de autorización para la venta en la Temporada de Caracoles Vivos 2020, con lo que procede declarar desierta la presente convocatoria.***

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

***PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, define el concepto de comercio ambulante y requiere para su ejercicio el otorgamiento de la autorización municipal.***

***SEGUNDO.- El artículo 3 de la citada norma, habilita a los Ayuntamientos para regular el comercio ambulante en su territorio municipal, el otorgamiento de la autorización, así como el establecimiento del procedimiento para la concesión de la misma.***

***TERCERO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1027/19, de 10 de diciembre, publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba n.º 2, de 03 de enero de 2020 se aprobaron las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones para el ejercicio del Comercio Callejero en sus distintas modalidades en el Término Municipal de Córdoba para el año 2020.***

***Por lo anterior, el Funcionario que suscribe eleva al Concejal Delegado de Gestión, Mercados, Comercio, Salud y Consumo como órgano competente en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 465/19, de 24 de junio, la siguiente***

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Código Seguro de verificación:SLI4erbyMXGLGSKDnrVu6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Alvarez Salcedo - Concejal-delegado de Gestión, Mercados y Comercio	FECHA	25/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2



SLI4erbyMXGLGSKDnrVu6w==

**PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta en la Temporada de Caracoles Vivos 2020.**

**SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a Policía Local para su conocimiento y efectos.**

**TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el portal web de la Delegación de Comercio: <http://comerciodecordoba.es/>**

En virtud de las competencias de Junta de Gobierno Local establecidas en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que me han sido atribuidas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 465/19, de 24 de junio.

### DISPONGO

**PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta en la Temporada de Caracoles Vivos 2020.**

**SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a Policía Local para su conocimiento y efectos.**

**TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el portal web de la Delegación de Comercio: <http://comerciodecordoba.es/>.**

### EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, MERCADOS, COMERCIO, SALUD Y CONSUMO

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo  
(firma electrónica)

Código Seguro de verificación:SLI4erbyMXGLGSKDNrVu6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Alvarez Salcedo - Concejal-delegado de Gestión, Mercados y Comercio	FECHA	25/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2



SLI4erbyMXGLGSKDNrVu6w==